



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°246, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 4 DE JULIO DE 2023.**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15:30 horas, con la asistencia de los consejeros, señor Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como Secretario Ejecutivo Interino, don Jorge Frites López.

A. CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Carta del H. Diputado Eric Aedo Jeldres, en representación del Comité Mixto de los partidos Democracia Cristiana, Liberal, Radical e Independientes de la Cámara de Diputados, de 30.06.2023, que solicita reconsideración de Oficio N°073, de 27.06.2023, de este origen, autorizando a la asesora de ese comité Paz Anastasiadis Le Roy, a reasumir sus funciones, mientras se desempeña como comisionada experta, durante la actual etapa del Proceso Constitucional.
2. Carta de los H. Senadores, Esteban Velásquez Núñez y Alejandra Sepúlveda Orbenes, en representación del Comité de Senadores Frente Regionalista Verde Social e Independiente, de 03.07.2023, que solicita reconsideración de Oficio N°073, de 27.06.2023, de este origen, autorizando a la asesora de ese comité Magaly Fuenzalida Colombo, a reasumir sus funciones, mientras se desempeña como comisionada experta, durante la actual etapa del Proceso Constitucional.
3. Oficio Ord. N°35, de 03.07.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, que solicita se autorice a las comisionadas expertas, Paz Anastasiadis Le Roy y Magaly Fuenzalida Colombo, para renunciar a las dietas que reciben por dicha función, con el objeto de recibir sus remuneraciones como asesoras parlamentarias según contratos vigentes con la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente.
4. Oficio Reservado N°284/2023, de 03.07.2023, de la Coordinadora (S) del Comité de Auditoría Parlamentaria, que formula consultas sobre uso de oficinas parlamentarias.



Quedan para la Orden del día. Los tres primeros serán vistos en forma conjunta.

B. ACTAS ANTERIORES.

Se entiende aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°244, de 06.06.2023.

Quedan a disposición de los señores consejeros, para sus observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°245, de 20.06.2023, y el acta de la sesión especial N°5, de 29.06.2023.

C. ORDEN DEL DÍA.

- 1. Carta del H. Diputado Eric Aedo Jeldres, en representación del Comité Mixto de los partidos Democracia Cristiana, Liberal, Radical e Independientes de la Cámara de Diputados, de 30.06.2023, y carta de los H. Senadores, Esteban Velásquez Núñez y Alejandra Sepúlveda Orbenes, en representación del Comité de senadores Frente Regionalista Verde Social e Independiente, de 03.07.2023, en que solicitan reconsideración del Oficio N°073, de 27.06.2023, de este origen, autorizando a las asesoras parlamentarias de dichos comités, Paz Anastasiadis Le Roy y Magaly Fuenzalida Colombo, respectivamente, a reasumir sus funciones mientras se desempeñan como comisionadas expertas, durante la actual etapa del Proceso Constitucional, y oficio ordinario N°35, de 03.07.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, en que solicita se autorice a las mismas comisionadas expertas, para renunciar a las dietas a que tienen derecho por dicha función, con el objeto de recibir sus remuneraciones como asesoras parlamentarias según contratos vigentes con las respectivas Corporaciones.**

El señor Presidente solicita al Secretario Ejecutivo (I) hacer una relación de las solicitudes y sus antecedentes, anticipando que, a su parecer, existen fundamentos para revisar la resolución adoptada en esta materia en la sesión anterior.

El Secretario comienza señalando que, en enero pasado, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, procedieron a designar a los integrantes de la Comisión Experta establecida en la reforma constitucional aprobada por la ley N°21.533, entre los cuales se consideró a la señorita Magaly Fuenzalida Colombo y la señora Paz Anastasiadis Le Roy, que se desempeñaban a esa fecha en el Comité de Senadores del Frente Regionalista Verde Social y el Comité Mixto de los Partidos Democracia Cristiana, Liberal, Radical e Independientes de la Cámara, respectivamente;

Con fecha 15.02.2023, el Comité de Senadores del Frente Regionalista Verde Social consultó al Consejo si su trabajadora, la señorita Fuenzalida, debía poner término a sus servicios o bien solicitar un permiso sin goce de remuneraciones, ya sea por todo el período o solo hasta que asumiera el Consejo Constitucional. A raíz de dicha consulta, el Consejo adoptó un acuerdo, en sesión de 2 de marzo último,



materializado en oficio N°016, de 03.03.2023, con alcance para ambas Cámaras, por el cual se estableció que el personal de apoyo en esta situación “que no presente la renuncia voluntaria a su cargo, deberá acogerse a un permiso sin goce de remuneración por todo el período de funcionamiento de dichos órganos”.

Luego de instalado el Consejo Constitucional, en el cual los comisionados expertos solo tienen derecho a voz, el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, por carta de 16.06.2023, requirió un nuevo pronunciamiento, a partir de una solicitud de la señora Anastasiadis, sobre las condiciones en que debía efectuar el regreso a sus labores como asesora del Comité, atendido que aún mantenía “cometidos que realizar en el proceso constitucional”. La Secretaría General se manifestó de opinión de que “en los días en que la trabajadora no pueda cumplir sus cometidos para esta institución, solicite permisos por medio día o por día sin goce de remuneraciones, para que pueda dar cumplimiento cabal a su contrato vigente”.

En respuesta a la presentación anterior, el Consejo adoptó un acuerdo en su sesión ordinaria de 20 de junio último, que dio lugar al oficio N°073, de 27.06.2023, de alcance general para ambas Cámaras, por el cual se ratificó lo establecido en el oficio N°016, agregando que, en cuanto al período de funcionamiento, este se extendía hasta el vencimiento del plazo señalado en el artículo 158 de la Constitución, es decir, a más tardar el 7 de noviembre de 2023, y que, la nueva etapa iniciada el 7 de junio “no obsta a que los comisionados sigan cumpliendo una función constitucional y recibiendo la dieta correspondiente, razones suficientes para mantener el alejamiento de sus labores como asesor en el comité”.

En cuanto a este último acuerdo, los Comités respectivos han solicitado su reconsideración, señalando que, con posterioridad al 7 de junio no existiría exigencia de exclusividad para desempeñarse como comisionadas expertas, ahora solo con derecho a voz dentro del Consejo Constitucional, razón por la que las trabajadoras han podido retomar sus tareas al interior del Comité, la primera con fecha 16.06.2023, y la segunda con fecha 07.06.2023, bajo solicitud expresa de renunciar a la dieta establecida en el artículo 150 de la Constitución, no así de las asignaciones que correspondan para el desempeño de su cargo. Los comités fundan su requerimiento en los artículos 147 y 150 de la Constitución, que establecen normas diferentes en cuanto al régimen laboral y dietas, entre integrantes del Consejo Constitucional y la Comisión Experta, y las cláusulas del respectivo contrato de trabajo, que deja constancia que la trabajadora “no se encuentra sujeta al cumplimiento de límites de jornada, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo”. En este mismo orden de ideas, el Secretario General del Proceso Constitucional, a través de oficio ordinario N°35, de 03.07.2023, ha transmitido igual solicitud de las comisionadas expertas ya individualizadas.

Al respecto, en su debate, el Consejo tiene presente que las reglas sobre incompatibilidad referidas se han dictado en virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, esto es “determinar el monto, destino, reajustabilidad y criterios de uso de los fondos públicos destinados



por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria”, es decir, en cuanto se trata de normas que regulan al personal de apoyo que se financia con cargo a asignaciones parlamentarias, y no se proponen, en ningún caso, regular eventuales incompatibilidades de los integrantes de los órganos del Proceso Constitucional, materia completamente fuera de su competencia.

De esta manera, la incompatibilidad se ha establecido en resguardo de los principios que rigen el uso de las asignaciones parlamentarias, que exigen, entre otras cosas, evitar los conflictos de interés, del mismo modo que se ha establecido la incompatibilidad del personal de apoyo para cumplir funciones en la Administración del Estado.

Asimismo, el Consejo tiene presente que la renuncia de la dieta constituye una circunstancia que modifica las condiciones que sirvieron de base a los pronunciamientos anteriores, si bien, la autorización de esta renuncia no es de competencia de este Consejo, por lo que este no puede pronunciarse al respecto, manteniendo competencia solo en lo relativo a las asignaciones y reembolso de gastos a que tienen derecho los integrantes de los órganos del Proceso Constitucional.

El Consejo estima que esta renuncia, en caso de materializarse, disminuye la posibilidad de confusión entre la función constitucional y las acciones de apoyo a la función parlamentaria. En esta línea, a propuesta del consejero señor Guerrero, se estima conveniente establecer, además, la incompatibilidad de percibir las asignaciones y reembolsos a que tienen derecho en cuanto comisionadas, con excepción de la asignación de asesoría legislativa, puesto que esto podría afectar contratos vigentes con profesionales asistentes.

En virtud de lo anterior, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente: 1°) no pronunciarse sobre la solicitud de autorización para la renuncia de las dietas a que tienen derecho los comisionados expertos, por exceder sus atribuciones, y 2°) reconsiderar lo establecido en el acuerdo de 20.07.2023, y comunicado a través de oficio N°073, autorizando a la señorita Magaly Fuenzalida Colombo y la señora Paz Anastasiadis Le Roy, a reasumir sus funciones como personal de apoyo de comités parlamentarios, desde las fechas indicadas por ellas, solo en cuanto no reciban o reembolsen sus dietas como comisionadas expertas, lo que deberá certificar el órgano encargado del financiamiento del proceso constitucional.

Se deja constancia que, en sus funciones como asesoras parlamentarias deberán abstenerse de intervenir en asuntos relacionados al proceso constitucional, y durante los días que registren asistencia como comisionadas expertas, no podrán impetrarse gastos correspondientes a sus labores de asesoría parlamentaria.

Además, se deja constancia que, en cuanto a las asignaciones y reembolsos que les corresponden en cuanto comisionadas expertas, solo se mantendrán vigentes los contratos celebrados con profesionales asistentes, sin derecho a asignaciones y reembolso de gastos por otros conceptos.



2. Oficio Reservado N°284/2023, de 03.07.2023, de la Coordinadora (S) del Comité de Auditoría Parlamentaria, que formula consultas sobre uso de oficinas parlamentarias.

El Consejo ha tomado conocimiento de las situaciones planteadas en el oficio reservado N° 284, 03.07.2023. Sobre la materia, se acuerda reiterar lo acordado en sesión de 20 de junio último, respecto del oficio reservado N°272, de 06.06.2023, en el sentido de que las oficinas parlamentarias “podrán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de la función parlamentaria”, tal como lo establece el acápite VI.C.2, de la resolución N°8, de 2022.

En consecuencia, se precisa que quedan excluidos todos los usos ajenos a dicho fin, aun cuando tengan un carácter social, por lo cual queda excluido el desarrollo de acciones de apoyo permanente a organizaciones sociales o sin fines de lucro, actividades de solidaridad o ayuda social efectuadas por los parlamentarios a título personal, o servir como punto regular de distribución o entrega de ayuda a la comunidad. Tampoco es permitido el uso de oficinas parlamentarias para pernoctar u otorgar alojamiento, ya sea de personas respecto de los cuales se autoriza incurrir en gastos de alojamiento con cargo a asignaciones -puesto que ello está cubierto expresamente en otro ítem-, o de terceros.

Asimismo, se reitera que la prohibición de donaciones en favor de la ciudadanía, con cargo a asignaciones parlamentarias, establecida en el acápite II.14 de la resolución N°8, de 2022, comprende los gastos para donaciones a organizaciones sociales, campañas de solidaridad y premios para sorteos, cualquiera sea la forma de rendición de los mismos, incluyendo los gastos menores a que se refiere el acápite VI.C.2, letra o) de la misma resolución, y aquellos de rendición simplificada, de acuerdo al oficio N°011 y 012, de 27.01.2023.

D. VARIOS.

El señor Presidente informa que el H. Senado aprobó la designación del exministro de Hacienda, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, en el cargo vacante que dejó el exconsejero Rodrigo Valdés Pulido, y que se mantiene pendiente la ratificación por parte de la H. Cámara de Diputados.

Por otra parte, se ha tomado conocimiento que fue publicado el nuevo llamado de concurso público para los cargos de integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria, luego de ser declarados desiertos los respectivos concursos.

Por último, el señor Presidente informa que, a solicitud de la Administradora Financiera, se ha dispuesto la contratación a honorarios, por un monto bruto mensual de \$1.300.000, de un profesional contador auditor, para el apoyo de labores contables y administrativas del Consejo.

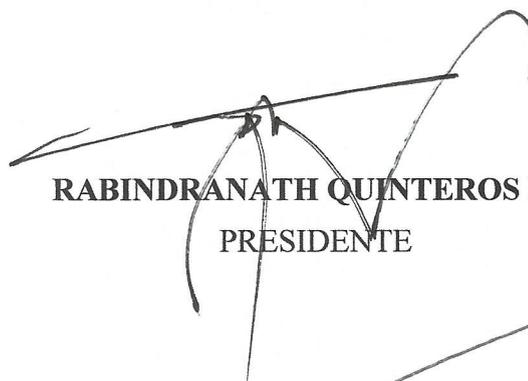
La Administradora Financiera señala que el cupo fue autorizado hace dos años por la Dirección de Presupuestos y se ha ejecutado en forma interrumpida, pero que, el aumento de las labores administrativas del Consejo exige una mayor continuidad en la función. A partir de consultas de los señores consejeros, informa sobre las limitaciones de la actual dotación del Consejo, que se expresa en que no



existe personal a contrata con capacidad de subrogarla, en caso de ausencia, misma situación que afecta al cargo de secretario ejecutivo, que, como es conocido, en estos momentos es subrogado por el asesor jurídico, que se encuentra contratado a honorarios.

Después de un intercambio de opiniones los señores consejeros manifiestan su aprobación respecto de la contratación y, a indicación del consejero señor Norambuena, se sugiere presentar al Consejo una propuesta para abordar, dentro de las atribuciones del Consejo, los temas pendientes relacionados con el cargo de la secretaría ejecutiva.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 17:00 horas.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE



JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO